



DIARIO OFICIAL

Año XCIX 30985

Bogotá D.E., martes 15 de enero de 1963

Edición de 8 páginas

PODER PUBLICO — RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

Ley 80 de 1962 (Diciembre 19)

por la cual se crean una Escuela Vocacional Agrícola, una Escuela de Artes y Oficios y una Escuela Industrial, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Créanse una Escuela Vocacional Agrícola en Yolombó, una Escuela de Artes y Oficios en El Santuario, y una Escuela Industrial en Santo Domingo, poblaciones de Antioquia. Inmediatamente fuere aprobada esta Ley, el Ministerio de Educación, por conducto de la Sección respectiva, procederá a organizar esas Escuelas de acuerdo con los prospectos adoptados por ese Ministerio para establecimientos similares.

Artículo 2º Vótase para cada una de ellas la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000.00) destinados a su funcionamiento, y también para cada una de ellas la de trescientos mil pesos (\$ 300.000.00) destinados a su respectiva dotación. Estas sumas serán incluídas en el Presupuesto de la próxima vigencia, y las partidas destinadas a su funcionamiento serán incluídas en las vigencias subsiguientes. Facúltase al Gobierno para hacer los traslados que fueren necesarios en las vigencias fiscales posteriores para el fiel cumplimiento de esta Ley.

Artículo 3º Con base en la Ley 12 de 1948, auxíliase con la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000.00) el Cuerpo de Bomberos de Puerto Berrio.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
ALFREDO RIASCOS L.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
JULIO C. PERNIA.

El Secretario del Senado,
Néstor Eduardo Niño Cruz.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Néstor Urbano Tenorio.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.
Bogotá, diciembre 19 de 1962.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Carlos Sanz de Santamaría; el Ministro de Educación Nacional, Pedro Gómez Valderrama.

Ley 81 de 1962 (Diciembre 19)

por la cual se destina una partida para obras de irrigación.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El Instituto de Aguas y Fomento Eléctrico adelantará estudios sobre irrigación

en el Municipio de Abrego, Departamento Norte de Santander.

Artículo 2º Destínase la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000.00) para tal fin.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Presidente del Senado,

ALFREDO RIASCOS L.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
JULIO C. PERNIA.

El Secretario del Senado,
Néstor Eduardo Niño Cruz.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Néstor Urbano Tenorio.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.
Bogotá diciembre 19 de 1962.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Carlos Sanz de Santamaría; el Ministro de Fomento, Marco Alzate Avendaño.

Ley 82 de 1962 (Diciembre 19)

por la cual se auxilia a la Normal "Santa Teresita" de Salento (Caldas).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La Nación contribuirá con la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00) para la construcción de la Capilla para la Normal "Santa Teresita" del Municipio de Salento, en el Departamento de Caldas. En el Presupuesto de la actual vigencia será incluída esta suma, y si no fuere posible, el Gobierno queda facultado para que con el fin indicado haga los traslados y abra los créditos necesarios.

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Presidente del Senado,

ALFREDO RIASCOS L.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
JULIO C. PERNIA.

El Secretario del Senado,
Néstor Eduardo Niño Cruz.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Néstor Urbano Tenorio.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.
Bogotá, diciembre 19 de 1962.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Carlos Sanz de Santamaría.

MINISTERIO DE GUERRA

Se retira del servicio activo a unos Oficiales

DECRETO NUMERO 3185 DE 1962
(DICIEMBRE 6)

por el cual se retira del servicio activo del Ejército a un personal de Oficiales.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A "solicitud propia", retirase del servicio activo del Ejército, en forma temporal, con pase a la reserva, a los siguientes Oficiales, previa continuidad de alta por el lapso de tres (3) meses a partir de la fecha de retiro, en la Contaduría Principal del Comando del Ejército, en los términos y para los efectos del artículo 85 de la Ley 126 de 1959, así:

Con fecha primero (1º) de enero de 1963: Teniente Coronel Borda Martínez Alfredo, del Comando General de las Fuerzas Militares.

Con fecha veinte (20) de enero de 1963: Teniente Coronel Perea Pardo Roberto, de la Escuela de Caballería.

Artículo 2º A "solicitud propia", retirase del servicio activo del Ejército, en forma temporal, con pase a la reserva, a los siguientes Oficiales:

Con fecha primero (1º) de enero de 1963: Teniente de la Cruz Amaya Alfonso, del Batallón de Artillería número 6 "Tenerife".

Teniente Gómez Rueda Anibal Elías, de la Escuela de Artillería.

Teniente Castillo Flórez Arnulfo, del Batallón de Infantería número 15 "Santander".

Teniente Rodríguez Arango Héctor, de la Escuela de Caballería.

Teniente Manga de la Cruz Darío, del Comando del Ejército.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. E., a 6 de diciembre de 1962.

GUILLERMO LEON VALENCIA

Mayor General Alberto Luiz Novoa,
Ministro de Guerra.

Se asciende a unos Oficiales de las Fuerzas Militares

DECRETO NUMERO 3222 de 1962
(DICIEMBRE 7)

por el cual se asciende a un personal de Oficiales de las Fuerzas Militares.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Visto el concepto favorable de la Junta Asesora del Ministerio de Guerra, y por haber satisfecho los requisitos legales para el efecto, asciéndese al siguiente personal de Oficiales de las Fuerzas Militares, así:

Del grado de Capitán a Mayor:

Capitán Corredor Parra Arcadio.

Capitán Herrán Baquero Alvaro.

Capitán Corredor Villate Carlos.

Del grado de Teniente o Teniente de Fragata, a Capitán o Teniente de Navío:

Teniente Infantería Marina Agudelo Restrepo Egidio.

Teniente Sánchez León Héctor Horacio.

Teniente Riaño Gutiérrez José de la Cruz.

Teniente Villamil García José Vicente.

Teniente Casallas Sáenz Julio Enarío.

Teniente Téllez Zárate Julio César.

Teniente Serv. Abog. García Mejía Raúl Alberto.
Teniente Serv. R. y M. Hernández Abadía Jaime.